

Pereira, 25 de octubre 2023

NO. RADICADO: 05EE2023726600100004590
Fecha: 2023-10-25 04:44:23 pm
Remitente: Sede: D. T. RISARALDA
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN,
Depon: VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE
CONFLICTOS - CONCILIACIÓN
Destinatario: ZOPP GROUP SAS
Anexos: 0 Folios: 1
08SE2023726600100006349

Señora
NATALIA CASTAÑO ORTIZ
Representante Legal
ZOPP GROUP SAS
Calle 70 No. 27ª. - 19 Apartamento 201 Edificio Sevilla
Manizales - Caldas.



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

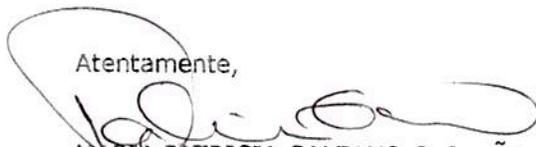
**ASUNTO: Comunicar Auto 1635 del 18 de septiembre 2023.
RAD. 05EE2023726600100004590
QUERELLADA: ZOPO GROUP SAS**

Respetado señor:

Por medio de la presente se COMUNICA POR AVISO, a la señora **NATALIA CASTAÑO ORTIZ, Representante Legal ZOPP GROUP SAS**, el auto de averiguación preliminar 1635 del 18 de septiembre 2023,, proferido por la Dra. SORY NAYIVE COPETE MOSQUERA, Inspectora de Trabajo y Seguridad Social.

En consecuencia se entrega en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (1) folio por ambas caras, se le advierte que copia del presente aviso se publica en la página web del Ministerio de Trabajo y en la Secretaría del despacho desde el 26 de octubre al 01 de noviembre 2023, además que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso.

Atentamente,


MARÍA PATRICIA GALEANO CASTAÑO
Auxiliar Administrativa
DIRECCIÓN TERRITORIAL RISARALDA

Anexo: Un (1) folio.

Elaboró:
Ma. Patricia Galeano Castaño
Auxiliar Administrativa
Grupo PIVC RC-C

Revisó:
Ma. Patricia Galeano Castaño
Auxiliar Administrativa
Grupo PIVC RC-C

Aprobó:
Ma. Patricia Galeano Castaño
Auxiliar Administrativa
Grupo PIVC RC-C



ID 15146298

MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE RISARALDA
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS -
CONCILIACIÓN - TERRITORIAL

Radicación: 05EE202372660010004590

Querrellado: ZOPP GROUP S.A.S

AUTO DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR No 1635**EL SUSCRITO INSPECTOR DE TRABAJO ADSCRITO AL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL RISARALDA.**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el código sustantivo del trabajo, Ley 1437 de 2011, Ley 1610 de 2013, Decreto 1072 de 2015, Resolución 3238 de 2021 y Resolución 3455 de 2021.

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como de las normas sociales que sean de su competencia. Así mismo, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine.

Que el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 señala que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte; en el mismo sentido el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las autoridades administrativas sujetas a su contenido podrán iniciar actuaciones administrativas **de oficio** o a solicitud de persona.

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

procede el despacho a iniciar averiguación preliminar en contra de la empresa ZOPP GROUP S.A.S con NIT 900707279-8, representada legalmente por la señora Natalia Castaño Ortiz identificada con cedula de ciudadanía número 1.053.778.520, ubicada en la calle 70 número 27ª A -19 Apartamento 201 edificio Sevilla en la ciudad de Manizales, teléfono, 3004500446, correo electrónico: gestion@zoppagency.com y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Mediante PQRSD No 05EE202372660010004590 del 11 de septiembre de 2023, se recibe queja anónima donde se pone en conocimiento del despacho presuntas irregularidades laborales relacionadas presuntamente con el no pago de seguridad social integral - pensiones. (Folios 1 a 3)

Por medio de Auto No 1617 del 18 de septiembre de 2023, se comisiona a la suscrita inspectora para que adelante todas las diligencias necesarias dentro de la actuación administrativa hasta su culminación. (Folio 4)

Visto el contenido de la PQRSD No 05EE202372660010004590 del 11 de septiembre de 2023, se dispone a **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar en contra de la empresa ZOPP GROUP S.A.S con NIT 900707279-8, representada legalmente por la señora Natalia Castaño Ortiz identificada con cedula de ciudadanía número 1.053.778.520, ubicada en la calle 70 número 27ª A -19 Apartamento 201 edificio Sevilla en la ciudad de Manizales, teléfono, 3004500446, correo electrónico: gestion@zoppagency.com, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En mérito de lo anterior, este despacho

DECIDE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR averiguación preliminar en contra de la empresa ZOPP GROUP S.A.S con NIT 900707279-8, representada legalmente por la señora Natalia Castaño Ortiz identificada con cedula de ciudadanía número 1.053.778.520, ubicada en la calle 70 número 27ª A -19 Apartamento 201 edificio Sevilla en la ciudad de Manizales, teléfono, 3004500446, correo electrónico: gestion@zoppagency.com.

ARTÍCULO SEGUNDO: AVOCAR el conocimiento de la queja presentada.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la práctica de las siguientes Pruebas:

1. Solicitar al empleador copia del certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días
2. Solicitar al empleador copia del Rut.
3. solicitar al empleador listado de los trabajadores actuales a su cargo donde se detalle la cédula, dirección, teléfono, correo electrónico.
4. Citar a tres (3) de los trabajadores de la lista suministrada por la empresa para diligencia de declaración.
5. Solicitar al empleador copias de las nóminas y los desprendibles de pagos detallados de los trabajadores de los meses de enero a diciembre de 2021, enero a diciembre del año 2022 y de enero a agosto de 2023.
6. Solicitar al empleador copia de pagos de los aportes a la seguridad social integral de los meses de enero a diciembre de 2021, enero a diciembre del año 2022 y de enero a agosto de 2023.
7. Solicitar al empleador copia del contrato de trabajo suscrito con la señora Juliana Vallejo Jiménez.
8. Las demás pruebas que sean solicitadas por el despacho y/o las que el Inspector instructor asignado estimen conducentes, pertinentes y convenientes para el esclarecimiento de los hechos materia de la presente investigación.

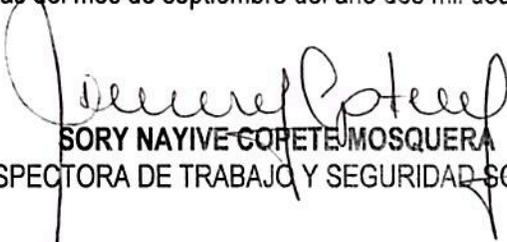
Nota: Las pruebas documentales solicitadas deberán ser aportadas en medio magnético memoria USB y en formato PDF, en la calle 19 número 9-75 edificio palacio nacional en la ciudad de Pereira Risaralda

ARTÍCULO CUARTO: TENGASE como pruebas las aportadas al expediente.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR a las partes jurídicamente interesadas el contenido del presente auto De acuerdo con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del decreto 491 de 2020, por lo que se hará necesario que el averiguado indique la o las direcciones electrónicas autorizadas para recibir comunicación y notificación. En todo caso se tendrá como estas las que se obtengan del registro mercantil, Así mismo y se les recomienda suministrar la dirección de domicilio en la cual recibirán las comunicaciones y el número telefónico o de fax **advirtiéndoles** que contra el mismo no procede recurso alguno. Para tal efecto libérense las respectivas comunicaciones indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los (18) días del mes de septiembre del año dos mil dos mil veintitrés (2023).


SORY NAYIVE COPETE MOSQUERA
INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Elaboró/Transcriptor Sory Nayive C.
Revisó/Aprobó: Sory Nayive C.

Ruta electrónica: https://mintrabajocol-my.sharepoint.com/personal/ivega_mintrabajo_gov_co/Documents/2021/2021/AUTOS/AVERIGUACION PRELIMINAR/AVERIGUACION PRELIMINAR ZOPP GROUP S.A.S. docx